

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT- 130-1308-19**

De 13 de agosto de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**NUEVA ESTACION DELTA RAMBALA**”.

EL suscrito Director Encargado de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que **PETROLEOS DELTA, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón panameño, con cédula de identidad personal número **8-212-650**, propone realizar el proyecto denominado “**NUEVA ESTACION DELTA RAMBALA**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de julio de 2019, el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**NUEVA ESTACION DELTA RAMBALA**”, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **ENVIRONMENTAL MANAGEMENT INC., LUIS ROBERTO ARANDA y YARIELA DEL CARMEN ZEBALLOS GUTIÉRREZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-014-2011, IRC-036-2004 y IRC-063-07**, respectivamente.

Consiste en la construcción de una estación de servicio, contará con un área administrativa y un área para almacenamiento y despacho de combustible. El área administrativa contará con todas las facilidades para los colaboradores del concesionario de Delta, incluyendo un (1) cuarto de administrador con baño, un (1) cuarto de conteo, un (1) cuarto de pisteros con baños, un (1) cuarto eléctrico, un (1) cuarto para la planta eléctrica, un (1) cuarto para el compresor de aire, una (1) tinaquera.

El área de almacenamiento y despacho estará compuesta de: tres (3) tanques soterrados, de doble pared, acero-carbono ASTM A-36 y pared exterior de fibra de vidrio laminada, de alta resistencia y duración. Los tanques tendrán las siguientes capacidades: 1 tanque de 10,000 galones de diésel, 1 tanque de 8,000 galones para gasolina de 95 octanos y 1 tanque de 8,000 galones para gasolina de 91 octanos.

Para el área de despacho de combustible se instalarán tres (3) dispensadores de tres (3) productos, 6 mangueras; y el área de distribución de combustible está cubierta de un Canopy con un área de 211 m2.

La nueva estación contará con un área de pavimentación y estacionamientos, carriles de aceleración y desaceleración. Para el manejo de las aguas residuales (oficinas), se propone la construcción de un tanque séptico y pozo ciego. Para las aguas oleosas, se utilizará un “Sistema de Separación de Agua y Aceite” (trampa de grasa).

El proyecto se ubica en una parte de la finca 4413149, un lote de 2,500.40 m2, con código de ubicación 1201, Folio 710793, según las siguientes coordenadas:

<b>(Datum WGS84)</b>		
<b>Puntos</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	370191.47	987603.27
2	370146.36	987624.85
3	370125.74	987579.28
4	370170.85	987557.70

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-070-2207-19**, del 22 de julio de 2019, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**NUEVA ESTACION DELTA RAMBALA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 26 de julio de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indicó un polígonos con un área aproximada de 2477.5 m<sup>2</sup>, dentro del corregimiento de Rambala y ademas se encuentra fuera de área protegida.

Que mediante nota **DRBT-298-19** se invita a participar de la inspección, al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, Zona Regional de Bocas del Toro, para que aporten comentarios técnicos y legales para una buena gestión de riegos dirigidos a salvaguardar la seguridad ciudadana. Ademas se notifica al promotor por llamada telefónica y correo electrónico.

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección**, realizado el 2 de agosto de 2019, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo.

Que mediante nota **DRBT-298-19**, entregada el 6 de agosto de 2019, se solicita el informe técnico del Benemérito Cuerpo de Bomberos, a fin de aportar información, comentarios, observaciones y proposiciones de su competencia al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental (EsIA), en conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Que mediante nota **Z.R.B.T-DINASEPI-083-2019**, recibida el 6 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendio (DINASEPI), Zona Regional de Bocas del Toro, remitió informe concerniente a la inspección realizada el 2 de agosto de dicho proyecto.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**NUEVA ESTACION DELTA RAMBALA**”, cuyo **PROMOTOR** es **PETROLEOS DELTA, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**NUEVA ESTACION DELTA RAMBALA**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución

o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- D. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- E. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- F. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- G. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región, y de acuerdo al tipo de proyecto.
- H. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante MiAMBIENTE.
- I. Presentar cada dos meses durante la etapa de construcción y cada año, uno, durante la etapa de operación, hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a **PETROLEOS DELTA, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“NUEVA ESTACION DELTA RAMBALA”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, **PETROLEOS DELTA, S. A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los trece (13) días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

TÉC. JORGE LUIS GUERRA  
Director Regional Encargado

ING. YOARIS APARICIO  
Jefe de sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**MiAMBIENTE**  
Dirección Regional de Bocas del Toro  
Siendo las 9:00 de hoy 14 de Agosto de 2019  
Notifique personalmente a Por escrito  
De la Resolución N° DRBT-130-1308-19  
  
Notificado   
Notificador

## **ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "NUEVA ESTACION DELTA RAMBALA"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SECTOR SERVICIOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PETROLEOS DELTA, S. A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2,500.40 m<sup>2</sup>,**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRTB 130-1308-19 DE 27 DE agosto DE 2019.**

Recibido por:

Maria Cristina Quintero

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

M.C. Quintero

Firma

4733714  
Nº de Cédula de I.P.

14/8/2019  
Fecha



Panamá 26 de Julio de 2019



LICENCIADO  
JORGE LUIS GUERRA  
ADMINISTRADOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE BOCAS DEL TORO  
E. S. D.

Respetado Licenciado Guerra:

Quien suscribe, **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-212-650, actuando en nombre y representación de Petróleos Delta S.A., acudo respetuosamente a su despacho a fin de darme por notificado de la resolución No. DRBT-130-1308-19 emitida por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Bocas del Toro, y por medio de la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DELTA RAMBALA**" ubicada en Rambala, Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro,

Queda debidamente autorizada la licenciada María Cristina Quintero Chávez, con cedula de identidad personal 4-733-714, para entregar este documento y retirar la referida resolución en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Bocas del Toro.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

**Augusto Gerbaud de la Guardia**  
**Representante Legal**  
**Petróleos Delta, S. A.**



El Suscrito, **LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ**  
Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,  
con Cédula No. 8-384-920,

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá,

29 JUL 2019

Testigo  
**CDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ**  
Notario Público Primero







